

Año CXVIX**Panamá, R. de Panamá jueves 31 de diciembre de 2020****Nº 29188-A**

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 193
(De jueves 31 de diciembre de 2020)

QUE DENOMINA DOCTOR CARLOS IVÁN ZÚÑIGA GUARDIA AL CORREDOR NORTE DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ

Ley N° 194
(De jueves 31 de diciembre de 2020)

QUE ADICIONA ARTÍCULOS A LA LEY 6 DE 1997, SOBRE EL MARCO REGULATORIO E INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD, PARA IMPLEMENTAR EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 1362
(De martes 29 de diciembre de 2020)

QUE CREA LA COMISIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, CON SEDE EN LLANO TUGRÍ, COMARCA NGÄBE BUGLÉ

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 09-IMC-09
(De martes 22 de diciembre de 2020)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO ELIO CHI RIVERA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 589
(De lunes 23 de noviembre de 2020)

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA LIBERTAD CIUDADANA (CAPÍTULO PANAMEÑO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL), CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DENOMINADO CrimJust.

Acuerdo N° 611
(De jueves 03 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS JUDICIALES Y LAS LABORES EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PANAMÁ.

Acuerdo N° 612
(De viernes 04 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS JUDICIALES Y LAS LABORES EN EL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ (SAN MIGUELITO).

Acuerdo N° 620
(De lunes 07 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y LAS LABORES EN EL JUZGADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ (SAN MIGUELITO).

Acuerdo N° 622
(De lunes 07 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y LAS LABORES EN EL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

Acuerdo N° 623
(De lunes 07 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y LAS LABORES EN EL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL PENAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Acuerdo N° 624
(De miércoles 09 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y LAS LABORES EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PANAMÁ.

Acuerdo N° 625
(De miércoles 09 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS JUDICIALES Y LAS LABORES EN LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO SECCIONAL DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

Acuerdo N° 630
(De viernes 11 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS JUDICIALES Y LAS LABORES EN EL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE FAMILIA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Acuerdo N° 633
(De lunes 14 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y LAS LABORES EN EL JUZGADO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ (DISTRITO DE SAN MIGUELITO).

Acuerdo N° 635

(De lunes 14 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y LAS LABORES EN EL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL PENAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MINAS / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 13
(De miércoles 09 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.

LEY 193
De 31 de Diciembre de 2020

**Que denomina Doctor Carlos Iván Zúñiga Guardia al corredor norte
de la provincia de Panamá**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se reconocen los aportes del insigne panameño Carlos Iván Zúñiga Guardia en la promoción de la justicia social y la creación de una cultura democrática de la nación panameña.

Artículo 2. En virtud de lo establecido en el artículo 1, se denomina Doctor Carlos Iván Zúñiga Guardia al corredor norte de la ciudad de Panamá, provincia de Panamá.

Artículo 3. La Empresa Nacional de Autopistas colocará en las entradas y salidas del corredor norte una inscripción adecuada y legible a la distancia que indique el nombre oficial, según lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 123 de 2019 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte.

El Presidente,



Marcos E. Castillero Barahona

El Secretario General



Quibian T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ,
REPÚBLICA DE PANAMÁ, 31 DE *Diciembre* DE 2020.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



RAFAEL SABONGE VILAR
Ministro de Obras Públicas

LEY 194
De 31 de Diciembre de 2020

Que adiciona artículos a la Ley 6 de 1997, sobre el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, para implementar el establecimiento de oficinas de atención al cliente

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el artículo 112-A a la Ley 6 de 1997, así:

Artículo 112- A. Cada empresa de distribución eléctrica, en consideración a su área de concesión, establecerá, como mínimo, una oficina o agencia comercial para la atención de los clientes en los corregimientos cabecera de cada distrito para la realización de todos los trámites relacionados con la actividad del servicio público de distribución y comercialización.

Se exceptúa de lo anterior el distrito de Panamá, donde deberán tener como mínimo cuatro oficinas o agencias comerciales, y los distritos de San Miguelito y Colón, donde establecerán como mínimo dos oficinas o agencias comerciales por concesionario.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 112-B a la Ley 6 de 1997, así:

Artículo 112-B. Las empresas de distribución eléctrica en los lugares donde tengan oficinas o agencias comerciales de atención al cliente tendrán un periodo que no excederá de seis meses, contado desde la vigencia de la adición de este artículo, para ajustarlas a los requerimientos de esta Ley, y en los lugares donde no haya oficinas o agencias comerciales de atención al cliente tendrán un término que no excederá de la mitad de un periodo tarifario, contado desde la vigencia de la adición de este artículo, para tenerlas totalmente operativas.

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos estará facultada para solicitar a la empresa distribuidora el traslado de ubicación de una oficina o agencia comercial de atención al cliente, por razones de comodidad de los clientes, así como para incrementar el mínimo de estas oficinas o agencias establecido en la presente Ley. En tal caso, deberá notificar a la empresa distribuidora con seis meses de anticipación.

Artículo 3. Se adiciona el artículo 112-C a la Ley 6 de 1997, así:

Artículo 112-C. Las empresas distribuidoras deberán implementar las acciones y medidas necesarias tendientes a que el personal encargado del servicio de atención personalizada en las oficinas y agencias comerciales de atención al cliente sea capacitado continuamente respecto a las normas y reglamentaciones vigentes del servicio eléctrico, así como de los procedimientos de cada uno de los trámites comerciales que puedan requerir los clientes y el público en general.



Artículo 4. Se adiciona el artículo 112-D a la Ley 6 de 1997, así:

Artículo 112-D. Los trámites comerciales, así como la atención de quejas, consultas o reclamos que realizan los clientes, se atenderán en todas las oficinas o agencias comerciales de atención al cliente de las empresas distribuidoras. Igualmente, todas las oficinas o agencias comerciales deberán estar en línea con el sistema comercial de la empresa distribuidora, para brindar una atención adecuada a los clientes y público en general, en toda el área de concesión, sin excepciones.

Es obligación de las empresas de distribución eléctrica mantener la actualización permanente de la información de los clientes. La no satisfacción de la consulta del cliente por falta de actualización podrá ser informada a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y considerada como incumplimiento de la norma para los efectos de la sanción que corresponda.

Artículo 5. Se adiciona el artículo 112-E a la Ley 6 de 1997, así:

Artículo 112-E. Las oficinas o agencias comerciales de atención al cliente deberán tener un horario de atención al público, como mínimo, de seis días y cuarenta y ocho horas a la semana, y establecer, por lo menos, un día a la semana un horario hasta las 8:00 p.m.

No obstante lo anterior, a Autoridad Nacional de los Servicios Públicos podrá establecer horarios especiales en aquellas oficinas o agencias comerciales ubicadas en sectores donde un número significativo de sus clientes, por razón del lugar donde laboran, les sea conveniente un horario de atención que considere más de un día hasta las 8:00 p.m.

Artículo 6. Se adiciona el artículo 112-F a la Ley 6 de 1997, así:

Artículo 112-F. Las oficinas o agencias comerciales de atención al cliente deberán estar debidamente identificadas, en la fachada exterior que da a la calle o con un letrero en la parte frontal del establecimiento, como oficinas o agencias de la empresa de distribución eléctrica y contar con el acondicionamiento y facilidades que garanticen la comodidad y accesibilidad de los clientes. Además, deberán como mínimo, pero sin limitarse:

1. Recibir y registrar los reclamos verbales que efectúe un cliente o persona, relacionados con la actividad de la distribuidora, sin requerir escrito alguno.
2. Recibir y registrar reclamos que efectúen los clientes por artefactos eléctricos dañados por fluctuaciones de voltaje y/o interrupción del servicio eléctrico.
3. Atender a los clientes que reporten luminarias defectuosas y hacer las gestiones para el registro del reporte.
4. Atender las solicitudes de los interesados en la conexión del servicio eléctrico y la instalación del medidor eléctrico.
5. Facilitar al cliente el restablecimiento del servicio, cuando haya sido suspendido por falta de pago y este haya pagado.



6. Explicar a los clientes, con facturas estimadas, en qué consisten las estimaciones que le aparecen en la factura.
7. Atender reclamos e inquietudes de los clientes relacionados con la facturación.
8. Atender reclamos de clientes relacionados con los pagos de facturas.
9. Explicar a los clientes que lo soliciten todos los cargos que se le cobran en las facturas por el servicio y los subsidios que reciben.
10. Tramitar los descuentos de jubilados de los clientes que lo soliciten.
11. Atender a los interesados en averiguar la disponibilidad del servicio eléctrico.
12. Atender a los clientes que soliciten cambio de medidor eléctrico.
13. Recibir las cartas o notas escritas que se entreguen en la agencia, y entregar las notas de respuesta de estas a los clientes e interesados.
14. Dar razón a los clientes de los reclamos recibidos.
15. Recibir las solicitudes de desactivación del suministro eléctrico por petición del cliente.
16. Recibir los planos y tramitar las estimaciones de costos para obras sencillas.
17. Recibir los planos y tramitar las estimaciones de costos para obras complejas.
18. Colaborar con la notificación a los clientes acerca de las interrupciones programadas.
19. Colaborar con la notificación a los clientes acerca de las interrupciones imprevistas.
20. Recibir y tramitar las reclamaciones que realicen verbal o telefónicamente los clientes por inconvenientes con el nivel de tensión.
21. Recibir y tramitar las reclamaciones que realicen verbal o telefónicamente de los clientes por problemas del medidor eléctrico.
22. Recibir y tramitar pagos que realicen los clientes en concepto del servicio público de electricidad.
23. Cualquier otra atención relacionada con la prestación del servicio de electricidad que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos considere necesaria.

Corresponde a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la determinación de las especificaciones con las que deben cumplir los letreros señalados en este artículo, así como la corrección o remoción de los que se hayan colocado y que no cumplan con dichas especificaciones.

Artículo 7. Se adiciona el artículo 112-G a la Ley 6 de 1997, así:

Artículo 112-G. Las empresas distribuidoras deberán habilitar centros de atención telefónica, ubicados físicamente en la República de Panamá, así como poner a disposición de los clientes la facilidad de presentar los reclamos y quejas relacionados con la prestación del servicio público de distribución, a través de Internet.



Artículo 8. La Asamblea Nacional elaborará un texto único de la Ley 6 de 1997, que contenga todas las reformas de las que haya sido objeto hasta el presente, en forma de numeración consecutiva, comenzando desde el artículo 1.

El texto único también incluirá cualquiera otra modificación que se adopte antes de su publicación en la Gaceta Oficial.

En la preparación del texto único se podrá:

1. Realizar los ajustes implicados por las modificaciones, adiciones y derogaciones aprobadas hasta el momento, respecto de la Ley 6 de 1997.
2. Introducir todo tipo de ajuste de referencia cruzada o cita que resulte necesaria.
3. Realizar los ajustes formales y estructurales del texto único de la Ley 6 de 1997, de acuerdo con la técnica legislativa.

Una vez preparado el texto único será publicado en la Gaceta Oficial.

Artículo 9. La presente Ley adiciona los artículos 112-A, 112-B, 112-C, 112-D, 112-E, 112-F y 112-G al Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997.

Artículo 10. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 427 de 2020 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

El Presidente,

Marcos E. Castillero Barahona

El Secretario General,

Quibian T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ,
REPÚBLICA DE PANAMÁ, *31 DE Diciembre* DE 2020.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



RAMÓN MARTÍNEZ
Ministro de Comercio e Industrias

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 1362
De 29 de Agosto de 2020



Que crea la Comisión para la creación de la Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas, con sede en Llano Tugrí, Comarca Ngäbe Buglé

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política de la República establece que el Estado reconoce y respeta la identidad étnica de las comunidades indígenas nacionales, realizará programas tendientes a desarrollar los valores materiales, sociales y espirituales propios de cada una de sus culturas y creará una institución para el estudio, conservación, divulgación de las mismas y de sus lenguas, así como la promoción del desarrollo integral de dichos grupos humanos;

Que, así mismo, el artículo 108 de la Carta Fundamental dispone que el Estado desarrollará programas de educación y promoción para los grupos indígenas ya que poseen patrones culturales propios, a fin de lograr su participación activa en la función ciudadana;

Que el artículo 124 de la Constitución Política expresa que el Estado dará atención especial a las comunidades campesinas e indígenas con el fin de promover su participación económica, social y política en la vida nacional;

Que de acuerdo con el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, la educación para las comunidades indígenas que se fundamenta en el derecho de estas de preservar, desarrollar y respetar su identidad y patrimonio cultural, se enmarcará dentro de los principios y objetivos generales de la educación nacional y se desarrollará conforme a las características, objetivos y metodología de la educación bilingüe intercultural;

Que según la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, en el nivel superior, la educación universitaria se regirá por leyes especiales y, como parte del sistema educativo, coordinará estrechamente con el Ministerio de Educación, las acciones educativas que corresponden a las entidades responsables del tercer nivel de enseñanza, considerando los principios y fines del sistema educativo;

Que, según el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM 2017) en las comarcas se mantienen niveles de pobreza por encima del 90% y conforme los registros del Índice de Pobreza Multidimensional de Niños, Niñas y Adolescentes (IPM-NNA) una incidencia de más del 80% de niños, niñas y adolescentes en esta condición;

Que el Plan Estratégico de Gobierno para el quinquenio 2019 – 2024 contempla asegurar el acceso de todos los hombres y mujeres, en condiciones de igualdad, a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea la Comisión para la creación de la Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas, con sede en Llano Tugrí, Comarca Ngäbe Buglé, en adelante la Comisión, la cual tendrá por objetivo elaborar los estudios técnicos, sociales, académicos, jurídicos, estructurales y financieros, que den como resultado el surgimiento de dicho centro de estudios superiores.

Artículo 2. La Comisión estará integrada por las siguientes entidades:

1. El Ministerio de la Presidencia, quien la dirigirá.
2. El Ministerio de Educación.
3. El Ministerio de Economía y Finanzas.
4. El Ministerio de Obras Públicas.
5. El Ministerio de Gobierno.
6. La Asamblea Nacional.
7. El Consejo General Comarcal Ngäbe Buglé.
8. La Universidad Autónoma de Chiriquí.
9. La Universidad de Panamá.

Artículo 3. Cada entidad designará a sus representantes en la Comisión, los cuales deberán contar con capacidad para la toma de decisiones en ese ámbito.

Artículo 4. La Comisión podrá crear comités para adelantar las tareas en las áreas académica, estructural, financiera y jurídica, y en otras que se requieran para cumplir su objetivo en el plazo establecido en este Decreto Ejecutivo. De igual modo, la Comisión podrá invitar a participar en los comités a otras universidades estatales, centros de investigación, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y a reconocidas personalidades académicas.

Artículo 5. La Comisión regulará su funcionamiento mediante un reglamento aprobado por resolución.

Artículo 6. La Comisión tendrá doce meses para rendir su informe final, pero emitirá informes de avances cada cuatro meses.

Artículo 7. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 90, 108 y 124 de la Constitución Política de la República; Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020)



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República




MARIJA GÓMEZ DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 69 -IMC-09 Panamá, 22 de Diciembre de 2020

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderada legal, el Licenciado **Elio Chi Rivera**, varón, panameño, mayor de edad, abogado, con domicilio en esta ciudad, con cédula de identidad personal N°9-700-959, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°15781162, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual hace constar en el Tomo N°700, partida de nacimiento N°959, de inscripciones de nacimientos de la Provincia de Veraguas, que **Elio Chi Rivera**, con cédula de identidad personal N°9-700-959, nació el 4 de julio de 1976, Corregimiento de Santiago (Cabec.), Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada del diploma, expedido por la Universidad Latina de Panamá, en el que consta que **Elio Chi Rivera**, con cédula de identidad personal N°9-700-959, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 2 de marzo de 1999.
3. Copia autenticada del Acuerdo N°146 de 22 de abril de 1999, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Elio Chi Rivera**, con cédula de identidad personal N°9-700-959, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia autenticada del Certificado de Idoneidad expedido, por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde le otorga a **Elio Chi Rivera**, la idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Certificación expedida por la Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, donde se hace constar que el Licenciado **Elio Chi Rivera**, con cédula de identidad personal N°9-700-959, laboró en ese Ministerio con funciones de abogado, desde el 4 de marzo de 1999 hasta el 24 de abril de 2005.
6. Certificación expedida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, donde se hace constar que el Licenciado **Elio Chi Rivera**, con cédula de identidad personal N°9-700-959, según certificación del Departamento de Recursos Humanos del Órgano Judicial, se desempeñó como asistente de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, cargo que se requiere el título universitario en derecho, del 1 de octubre de 2008 hasta el 5 de enero de 2016.
7. Certificación expedida por la Jefa Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, donde se hace constar que el Licenciado **Elio Chi Rivera**, con cédula de identidad personal N°9-700-959, realizó funciones de abogado en esa institución, desde el 16 de mayo de 2016 hasta el 28 de junio de 2019.



Página 2.
 Resolución N° 09-IMC-09 de 22 de Diciembre de 2020.
 Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del Licenciado Elio Chi Rivera.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha completado un período de más de diez (10) años, en el cual ha ejercido cargos de abogado en instituciones públicas, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

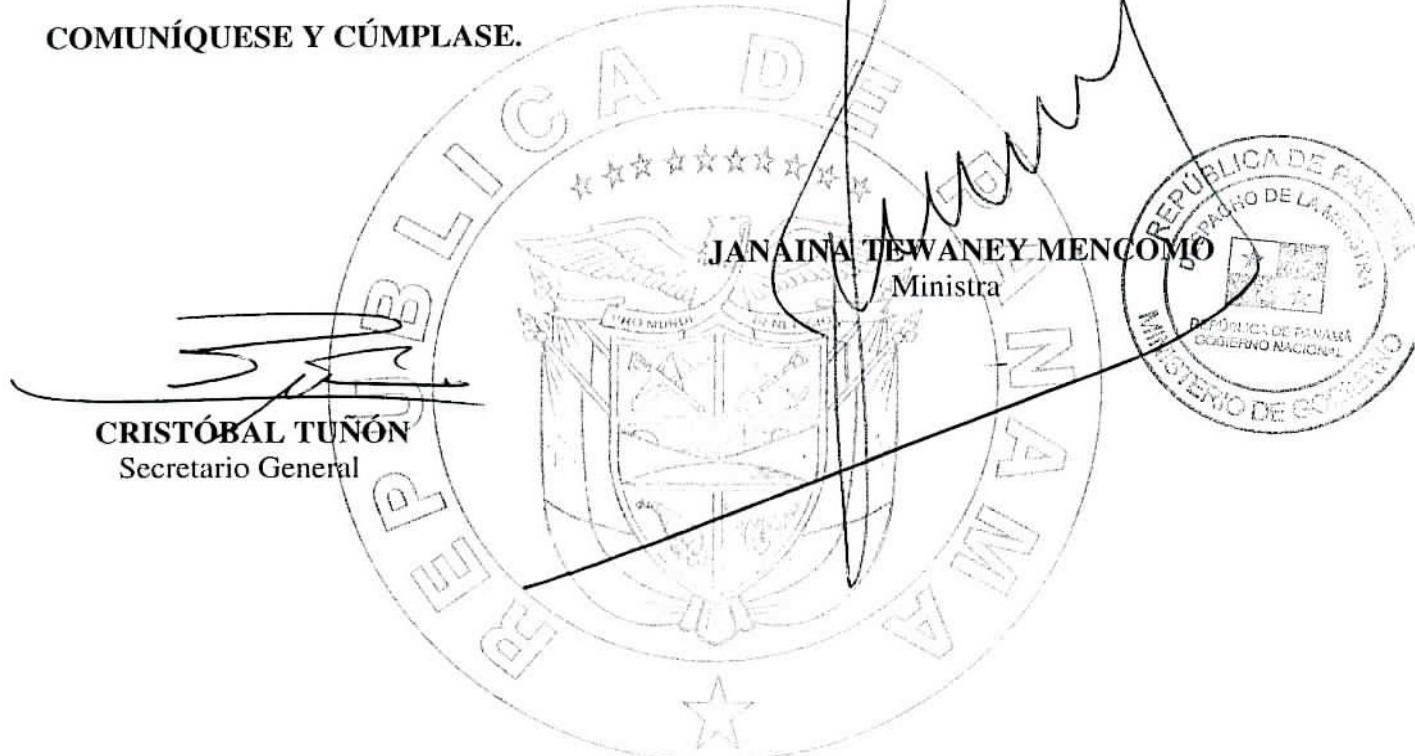
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al Licenciado **Elio Chi Rivera**, con cédula de identidad personal N°9-700-959, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.

CRISTÓBAL TUÑÓN

MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Hoy 23 de Diciembre de 2020
 a las 11:10 horas de la Mañana
 Notifique a Lidia Mayra Agüila
 De la anterior Resolución N° 09-IMC-09
de 22 de diciembre de 2020

Secretario Ad-Hoc

8-430-810





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLENO
ACUERDO NÚMERO 589
De 23 de noviembre de 2020

**“Por el cual se autoriza la firma del Memorándum de Entendimiento entre el
ÓRGANO JUDICIAL y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA LIBERTAD
CIUDADANA (Capítulo panameño de Transparencia Internacional), correspondiente
a la segunda fase del proyecto denominado CrimJust”**

En la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaría General.

Abierto el Acto, el Honorable Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Luis Ramón Fábrega Sánchez, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la firma del Memorándum de Entendimiento entre el ÓRGANO JUDICIAL y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA LIBERTAD CIUDADANA (Capítulo panameño de Transparencia Internacional), correspondiente a la segunda fase del proyecto denominado CrimJust, desarrollado con el apoyo financiero de la Unión Europea, Interpol y Transparencia Internacional.

El Órgano Judicial participó de la primera fase del proyecto CrimJust, el cual consistió en la aplicación de una evaluación usando el cuestionario JustLeadM desarrollado por Transparencia Internacional para diagnosticar, identificar y abordar las brechas a la integridad de las instituciones que componen la administración de justicia penal, que combaten el crimen organizado y el narcotráfico.

La segunda fase del proyecto CrimJust tiene como objetivo trabajar con las instituciones evaluadas para difundir los resultados de la primera fase, así como colaborar en la posible implementación de algunas de las recomendaciones resultantes.

Sometida a consideración la solicitud y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 116 del Código Judicial, ésta recibió el voto unánime de los Magistrados que componen el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y en consecuencia, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia,

Página 2

Acuerdo de Pleno de la Corte Suprema de Justicia N° 589 de 23 de noviembre de 2020 "Por el cual se autoriza la firma del Memorándum de Entendimiento entre el ÓRGANO JUDICIAL y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA LIBERTAD CIUDADANA (Capítulo panameño de Transparencia Internacional), correspondiente a la segunda fase del proyecto denominado CrimJust".

ACUERDAN:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar la firma del Memorándum de Entendimiento entre el ÓRGANO JUDICIAL y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA LIBERTAD CIUDADANA (Capítulo panameño de Transparencia Internacional), correspondiente a la segunda fase del proyecto denominado CrimJust, desarrollado con el apoyo financiero de la Unión Europea, Interpol y Transparencia Internacional.

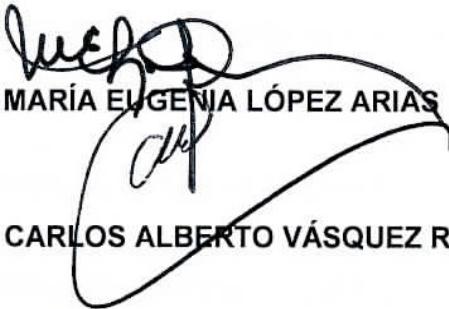
El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo más nada que tratar, se dio por terminado el acto.

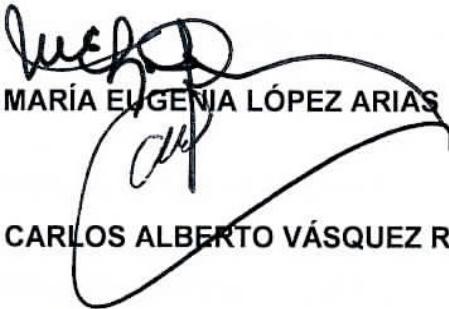
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

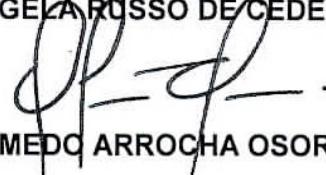
COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

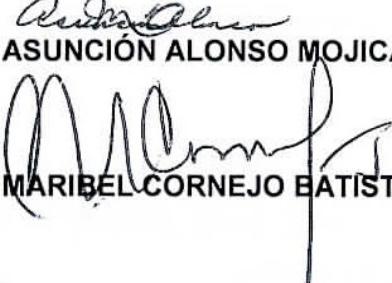

LUIS RAMÓN FÁBREGA SÁNCHEZ
 Magistrado Presidente
 Corte Suprema de Justicia


MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS

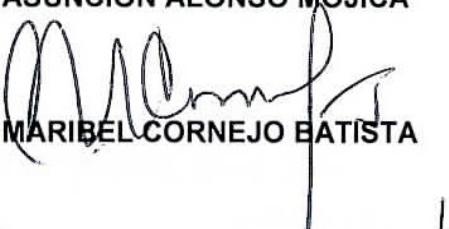

MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO


MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

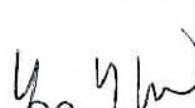

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO


MGDA. ASUNCIÓN ALONSO MOJICA


MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME


MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA


MGDO. HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA


LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
 Secretaria General
 Corte Suprema de Justicia



EL ANTERIOR ES UNA COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá, 22 de diciembre de 2020

LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
 Secretaria General
 Corte Suprema de Justicia



República de Panamá

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

ACUERDO NUMERO 611

(De 3 de diciembre de 2020)

“Por medio del cual se decreta la suspensión de los términos judiciales y las labores en el Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia de Panamá”

En la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados y Magistradas, Luis Ramón Fábrega Sánchez, Presidente, Angela Russo de Cedeño, María Eugenia López Arias, Maribel Cornejo Batista, Rafael A. Murgas Torrazza, Olmedo Arrocha Osorio, José E. Ayú Prado Canals, Hernán Antonio De León Batista y Carlos Alberto Vásquez Reyes, con la asistencia de la Licenciada Yanixsa Y. Yuen C., Secretaria General,

CONSIDERANDO:

Que, el Magistrado del Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia de Panamá, Licdo. Efrén C. Tello, comunicó, en el día de hoy, al Despacho de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, que una funcionaria de la Secretaría de ese Tribunal Superior, dio positivo de COVID-19.

Que se hace necesaria la higienización de dicho despacho judicial lo antes posible, para lo cual, se debe suspender la atención al público.

Que corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia decretar el cierre de los despachos judiciales fuera de lo previsto por el artículo 267 del Código Judicial.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ane" and "Ora".

ACUERDAN:

PRIMERO: **Decretar** la suspensión de los términos judiciales y las labores en el Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia de Panamá, el día viernes 4 de diciembre de 2020.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,

Panamá, 3 de diciembre de 2020.

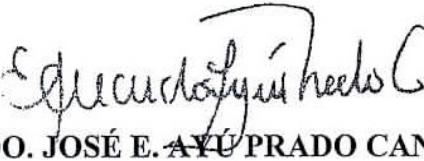

LUIS RAMÓN FÁBREGA SÁNCHEZ
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia.


MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS


MGDO. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO


MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES


MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO


MGDO. JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALS


MGDO. RAFAEL A. MURGAS TORRAZZA


MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA


MGDO. HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



**LO ANTERIOR ES UNA COPIA
DE SU ORIGINAL**

Panamá, 22 de diciembre de 2020

Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
CÓRTE SUPREMA DE JUSTICIA
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia 2



República de Panamá

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

ACUERDO NÚMERO 612

(De 4 de diciembre de 2020)

“Por medio del cual se decreta la suspensión de los términos judiciales y las labores en el Juzgado Primero de Circuito Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá (San Miguelito)”

En la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados y Magistradas, Luis Ramón Fábrega Sánchez, Presidente, Angela Russo de Cedeño, María Eugenia López Arias, Maribel Cornejo Batista, Rafael A. Murgas Torrazza, Olmedo Arrocha Osorio, José E. Ayú Prado Canals, Juan Francisco Castillo y Carlos Alberto Vásquez Reyes, con la asistencia de la Licenciada Yanixsa Y. Yuen C., Secretaria General,

CONSIDERANDO:

Que, el licenciado Néstor Daniel Lezcano Govea, Secretario del Juzgado Primero de Circuito Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá (San Miguelito), mediante correo electrónico enviado el día de ayer, comunicó al Despacho de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia que, una funcionaria de ese tribunal, luego de realizada la prueba correspondiente, dio positivo de COVID-19.

Que se hace necesaria la higienización de dicho despacho judicial lo antes posible, para lo cual, se debe suspender la atención al público.

Que corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia decretar el cierre de los despachos judiciales fuera de lo previsto por el artículo 267 del Código Judicial.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Oscar" or "Oscar" followed by a surname.

ACUERDAN:

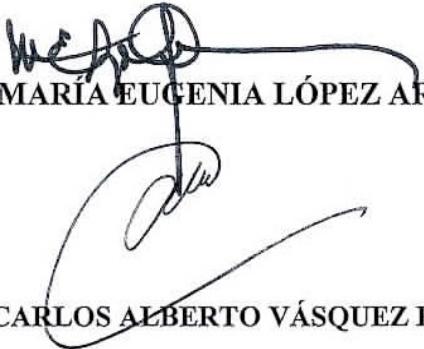
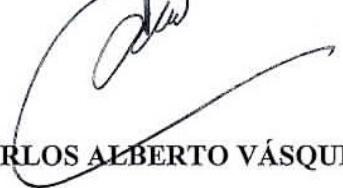
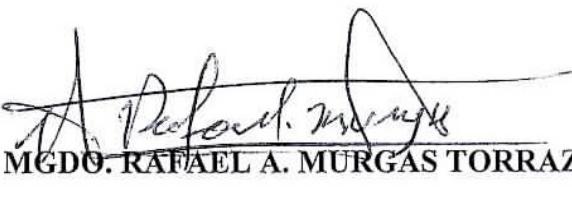
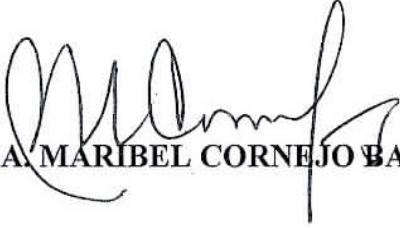
PRIMERO: Decretar la suspensión de los términos judiciales y las labores en el Juzgado Primero De Circuito Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá (San Miguelito), el día lunes 7 de diciembre de 2020.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,

Panamá, 4 de diciembre de 2020.



LUIS RAMÓN FÁBREGA SÁNCHEZ
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia.


MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
MGDO. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
MGDO. JOSÉ E. AYU PRADO CANALS
MGDO. RAFAEL A. MURGAS TORRAZZA
MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
MGDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO
LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

LA ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

21 de diciembre de 2020

Secretaria General
Corte Suprema de Justicia
Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



República de Panamá

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

ACUERDO NÚMERO 620

(De 7 de diciembre de 2020)

“Por medio del cual se decreta la suspensión de los términos y las labores en el Juzgado de Niñez y Adolescencia del Segundo Circuito Judicial de Panamá (San Miguelito)”

En la ciudad de Panamá, siendo el día siete (7) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados y Magistradas, Luis Ramón Fábrega Sánchez, Presidente, Angela Russo de Cedeño, María Eugenia López Arias, Maribel Cornejo Batista, Rafael A. Murgas Torrazza, Miguel A. Espino G., José Eduardo Ayú Prado Canals, Hernán Antonio De León Batista y Carlos Alberto Vásquez Reyes, con la asistencia de la Licenciada Yanixsa Y. Yuen C., Secretaria General,

CONSIDERANDO:

Que el Juez de Niñez y Adolescencia del Segundo Circuito Judicial de Panamá, licenciada Celso A. Rodríguez L., mediante nota No.116-2020, de esta misma fecha, enviada por correo electrónico a la licenciada Dinorah Vásquez informó que, una funcionaria de ese juzgado ha dado positivo de COVID-19.

Que se hace necesaria la higienización de ese despacho, lo antes posible; para lo cual, se debe suspender la atención al público por el término que dure la misma.

Que corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia decretar el cierre de los despachos judiciales fuera de lo previsto por el artículo 267 del Código Judicial.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the signature of the Plenary Court of Justice.

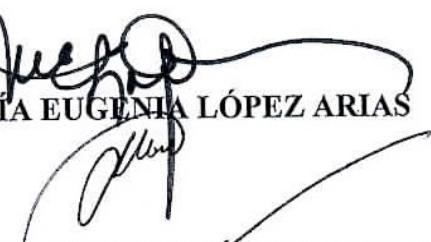
ACUERDAN:

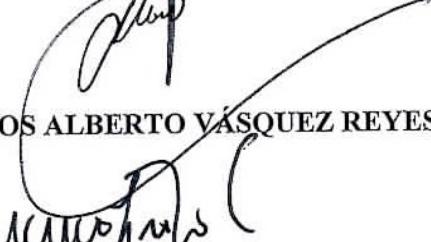
PRIMERO: Decretar la suspensión de los términos judiciales y las labores en el Juzgado de Niñez y Adolescencia del Segundo Circuito Judicial de Panamá (San Miguelito), el día miércoles 9 de diciembre de 2020.

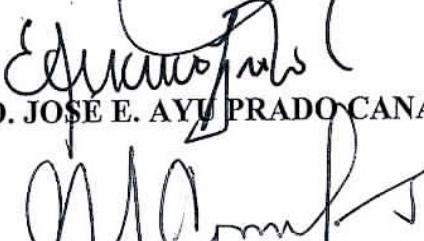
Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,

Panamá, 7 de diciembre de 2020.


LUIS RAMÓN FÁBREGA SÁNCHEZ
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia.

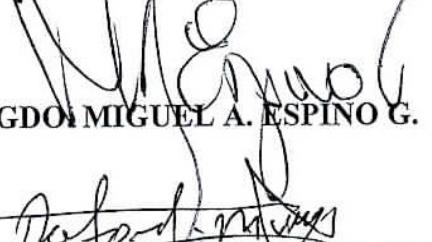

MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS

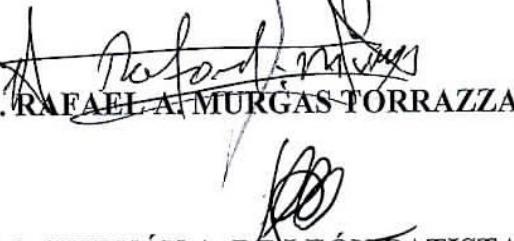

MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES


MGDO. JOSE E. AYÚ PRADO CANALS


MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA


MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO


MGDO. MIGUEL A. ESPINO G.


MGDO. RAFAEL A. MURGAS TORRAZZA


MGDO. HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.

Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



LO ANEXO ES UNA COPIA OFICIAL
DE SU ORIGINAL

Panamá, 22 de diciembre de 2020


SECRETARIA GENERAL DE LA
LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



República de Panamá

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

ACUERDO NÚMERO 622

(De 7 de diciembre de 2020)

“Por medio del cual se decreta la suspensión de los términos y las labores en el Juzgado Décimo Quinto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá”

En la ciudad de Panamá, siendo el día siete (7) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados y Magistradas, Luis Ramón Fábrega Sánchez, Presidente, Angela Russo de Cedeño, María Eugenia López Arias, Maribel Cornejo Batista, Rafael A. Murgas Torrazza, Miguel A. Espino G., José Eduardo Ayú Prado Canals, Hernán Antonio De León Batista y Carlos Alberto Vásquez Reyes, con la asistencia de la Licenciada Yanixsa Y. Yuen C., Secretaria General,

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de esta misma fecha, el joven Darry Paul Santana Núñez, del Comité COVID-19 del Juzgado Décimo Quinto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, informó que, una funcionaria de ese juzgado ha dado positivo de COVID-19.

Que se hace necesaria la higienización de ese despacho, lo antes posible; para lo cual, se debe suspender la atención al público por el término que dure la misma.

Que corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia decretar el cierre de los despachos judiciales fuera de lo previsto por el artículo 267 del Código Judicial.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ave" and "Cav".

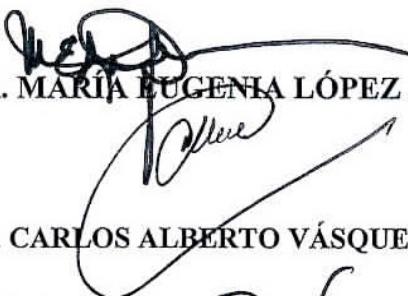
ACUERDAN:

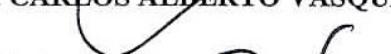
PRIMERO: Decretar la suspensión de los términos judiciales y las labores en el Juzgado Décimo Quinto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, el día miércoles 9 de diciembre de 2020.

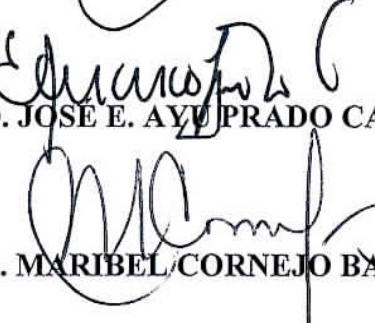
Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,

Panamá, 7 de diciembre de 2020.

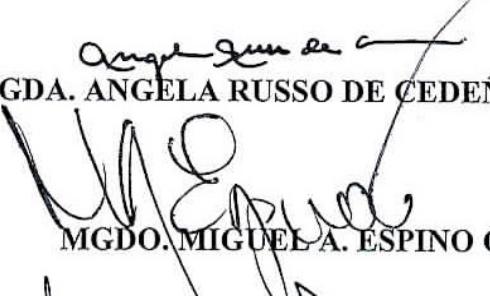

LUIS RAMÓN FÁBREGA SÁNCHEZ
 Magistrado Presidente
 Corte Suprema de Justicia.


MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS

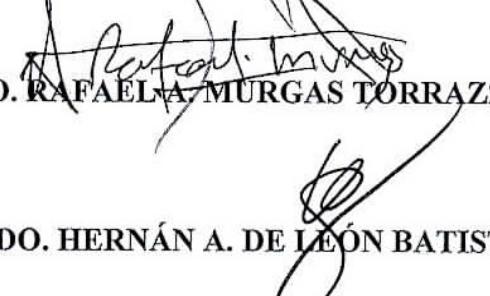

MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES


MGDO. JOSE E. AYÚ PRADO CANALS

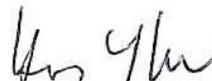

MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA


MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO


MGDO. MIGUEL A. ESPINO G.


MGDO. RAFAELA MURGAS TORRAZZA


MGDO. HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
 Secretaria General
 Corte Suprema de Justicia



LO ANTERIOR ES UNA COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá, 22 de diciembre de 2020


 SECRETARÍA GENERAL DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
 Secretaria General
 Corte Suprema de Justicia

2



República de Panamá

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

ACUERDO NÚMERO 623

(De 7 de diciembre de 2020)

“Por medio del cual se decreta la suspensión de los términos y las labores en el Juzgado Primero Municipal Penal del Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá”

En la ciudad de Panamá, siendo el día siete (7) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados y Magistradas, Luis Ramón Fábrega Sánchez, Presidente, Angela Russo de Cedeño, María Eugenia López Arias, Maribel Cornejo Batista, Rafael A. Murgas Torrazza, Miguel A. Espino G., José Eduardo Ayú Prado Canals, Hernán Antonio De León Batista y Carlos Alberto Vásquez Reyes, con la asistencia de la Licenciada Yanixsa Y. Yuen C., Secretaria General,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio No.3054 de esta misma fecha, la licenciada Johany Dutari, Juez Primera Municipal Penal del Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, informó que, un funcionario de ese juzgado ha dado positivo de COVID-19.

Que se hace necesaria la higienización de ese despacho, lo antes posible; para lo cual, se debe suspender la atención al público por el término que dure la misma.

Que corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia decretar el cierre de los despachos judiciales fuera de lo previsto por el artículo 267 del Código Judicial.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ave C.", is placed in the bottom right corner of the document.

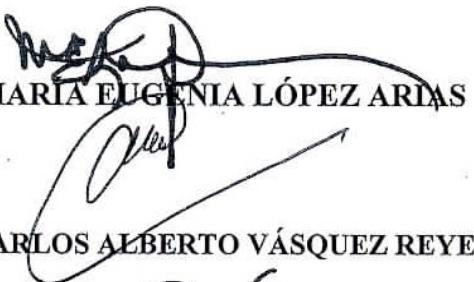
ACUERDAN:

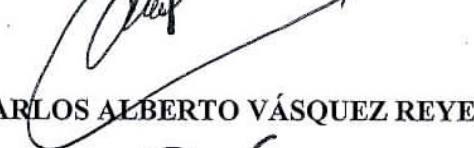
PRIMERO: Decretar la suspensión de los términos judiciales y las labores en el Juzgado Primero Municipal Penal del Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, el día jueves 10 de diciembre de 2020.

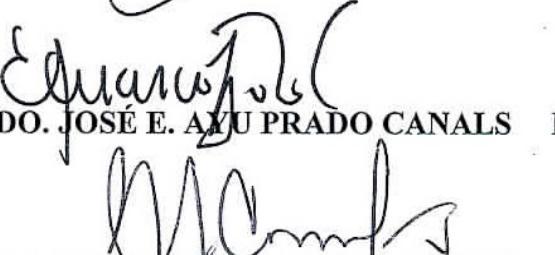
Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,

Panamá, 7 de diciembre de 2020.

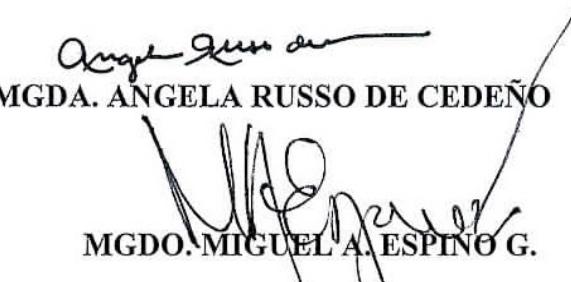

LUIS RAMÓN FABREGA SÁNCHEZ
 Magistrado Presidente
 Corte Suprema de Justicia.


MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS

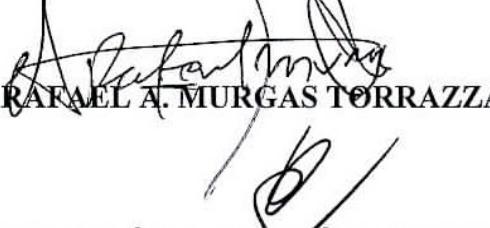

MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES


MGDO. JOSÉ E. AYU PRADO CANALS


MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA


MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO


MGDO. MIGUEL A. ESPINO G.


MGDO. RAFAEL A. MURGAS TORRAZZA


MGDO. HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
 Secretaria General
 Corte Suprema de Justicia



LO ANEXO ES UNA COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá, 22 de diciembre de 2020


 SECRETARÍA GENERAL DE LA
 Corte Suprema de Justicia
 LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
 Secretaria General
 Corte Suprema de Justicia



República de Panamá

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

ACUERDO NÚMERO 624

(De 9 de diciembre de 2020)

“Por medio del cual se decreta la suspensión de los términos y las labores en el Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia de Panamá”

En la ciudad de Panamá, siendo el día nueve (9) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados y Magistradas, Luis Ramón Fábrega Sánchez, Presidente, Angela Russo de Cedeño, María Eugenia López Arias, Maribel Cornejo Batista, Rafael A. Murgas Torrazza, Olmedo Arrocha Osorio, José Eduardo Ayú Prado Canals, Hernán Antonio De León Batista y Carlos Alberto Vásquez Reyes, con la asistencia de la Licenciada Yanixsa Y. Yuen C., Secretaria General,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia de Panamá, Magistrado Efrén Tello, mediante nota No.98/T.S.N.A. del día de hoy y, la Juez Segunda de Niñez y Adolescencia de Panamá, licenciada Delia Cedeño, a través del Oficio No.206-2020-JSdeNA, de esta misma fecha, comunicaron al Despacho de Presidencia que, las autoridades de salud, el día lunes, procedieron a realizar un barrido de pruebas para detectar la enfermedad COVID-19 en los despachos de la Jurisdicción de Niñez y Adolescencia, cuyas sedes se encuentran en el edificio Plaza Edison.

Que, en el día de hoy, se ha informado que cinco funcionarios del Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia han dado positivo de COVID-19 y, uno en el Juzgado Segundo de Niñez y Adolescencia de Panamá, luego del resultado de la prueba rápida.

Two handwritten signatures are present in the bottom right corner. The top signature is a stylized "ore" and the bottom one is a more cursive "ore".

Que los resultados de las pruebas realizadas por PCR estarán listos en los próximos tres o cuatro días, por lo que, a manera de cuarentena preventiva, deberán mantenerse en sus residencias durante ese periodo.

Que corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia decretar el cierre de los despachos judiciales fuera de lo previsto por el artículo 267 del Código Judicial.

ACUERDAN:

PRIMERO: **Decretar** la suspensión de los términos judiciales y las labores en el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial de Panamá y, en los Juzgados Primero y Segundo Seccionales de Niñez y Adolescencia de Panamá, a partir del día de hoy miércoles 9 al viernes 11 de diciembre de 2020.

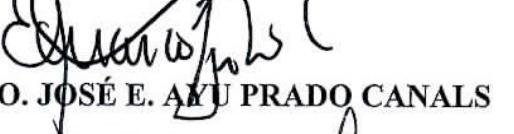
Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,

Panamá, 9 de diciembre de 2020.

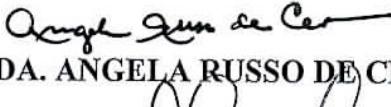

LUIS RAMÓN FÁBREGA SÁNCHEZ
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia.

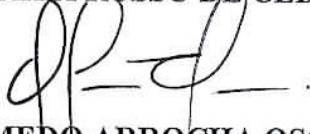

MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS

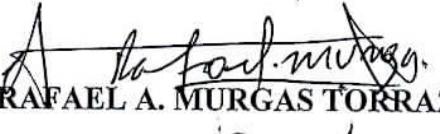

MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES


MGDO. JOSÉ E. AYU PRADO CANALS


MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA

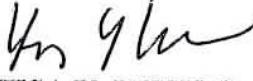

MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO


MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO

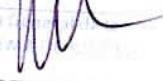

MGDO. RAFAEL A. MURGAS TORRAZZA


MGDO. HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA




LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

LA ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
28 de diciembre de 2020.


Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



República de Panamá

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

ACUERDO NUMERO 625

(De 9 de diciembre de 2020)

“Por medio del cual se decreta la suspensión de los términos judiciales y las labores en los Juzgados Primero y Segundo Seccional de Familia del Segundo Circuito Judicial de Panamá”

En la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados y Magistradas, Luis Ramón Fábrega Sánchez, Presidente, Angela Russo de Cedeño, María Eugenia López Arias, Maribel Cornejo Batista, Rafael A. Murgas Torrazza, Olmedo Arrocha Osorio, José E. Ayú Prado Canals, Hernán Antonio De León Batista y Carlos Alberto Vásquez Reyes, con la asistencia de la Licenciada Yanixsa Y. Yuen C., Secretaria General,

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Judicial del Juzgado Segundo Seccional de Familia de San Miguelito, licenciada Yeika Tejeira, a través de correo electrónico, comunicó al Despacho de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia que, una funcionaria de la Secretaría Judicial, dio positivo de COVID-19.

Que los Juzgados Primero y el Segundo Seccionales de Familia del Segundo Circuito Judicial de Panamá, comparten el mismo espacio Secretarial, por lo que se hace necesaria la higienización de dicho despacho judicial lo antes posible, para lo cual, se debe suspender la atención al público.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Y. Yuen C.".

Que corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia decretar el cierre de los despachos judiciales fuera de lo previsto por el artículo 267 del Código Judicial.

ACUERDAN:

PRIMERO: Decretar la suspensión de los términos judiciales y las labores en el Juzgado Segundo Seccional de Familia del Segundo Circuito Judicial de Panamá, el día viernes 11 de diciembre de 2020, inclusive.

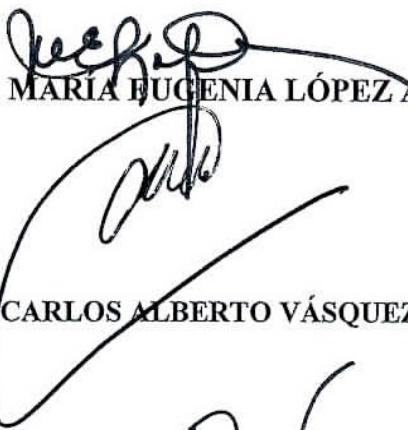
Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,

Panamá, 9 de diciembre de 2020.

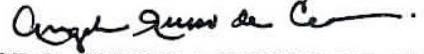


LUIS RAMÓN FÁBREGA SÁNCHEZ

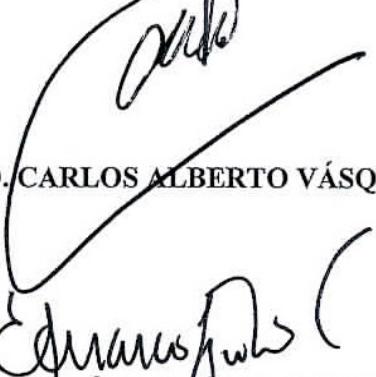
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia.



MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS



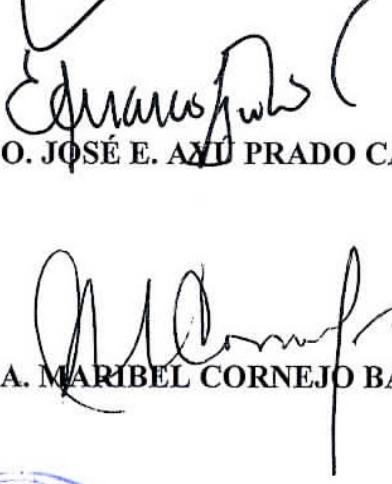
MGDO. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO



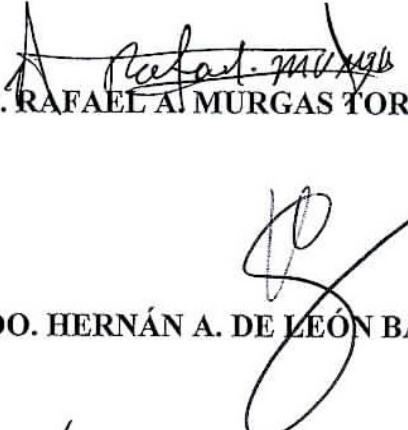
MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES



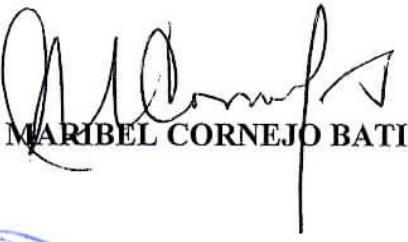
MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO



MGDO. JOSÉ E. A. PRADO CANALS



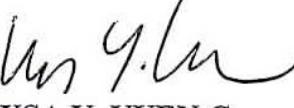
MGDO. RAFAEL A. MURGAS TORRAZZA



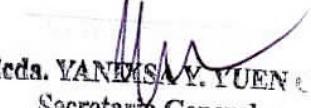
MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA



MGDO. HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA



LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

28 diciembre 2020



República de Panamá

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

ACUERDO NÚMERO 630

(De 11 de diciembre de 2020)

Por medio del cual se suspenden los términos judiciales y las labores en el Juzgado Primero Municipal de Familia del Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

En la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados y Magistradas, Luis Ramón Fábrega Sánchez, Presidente, Angela Russo de Cedeño, María Eugenia López Arias, Otilda Vergara Cano de Valderrama, Rafael A. Murgas Torrazza, Olmedo Arrocha Osorio, José Eduardo Ayú Prado Canals, Hernán Antonio De León Batista y Carlos Alberto Vásquez Reyes, con la asistencia de la Licda. Yanixsa Y. Yuen C., Secretaria General.

CONSIDERANDO:

Que la licenciada Adjani Pérez, Juez Primera Municipal de Familia del Distrito de San Miguelito, mediante nota de 10 de diciembre de 2020, comunicó al Despacho Presidencia, una funcionaria del tribunal que preside, ha dado positivo de COVID-19. Además, el día de hoy, comunicó telefónicamente a Presidencia que, otra funcionaria había sido diagnosticada con esa enfermedad.

Que se hace necesaria la higienización de dicho despacho lo antes posible, para lo cual, se debe suspender la atención al público por el término que dure la misma.

Que corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia decretar el cierre de los despachos judiciales fuera de lo previsto por el artículo 267 del Código Judicial.

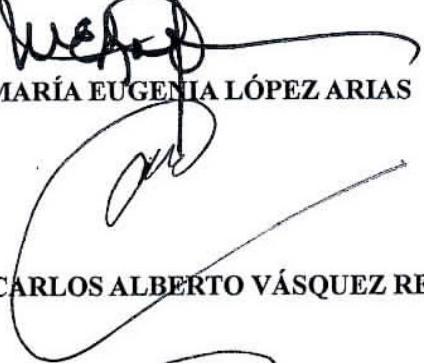
A handwritten signature in black ink, appearing to be "Otilda Vergara Cano".

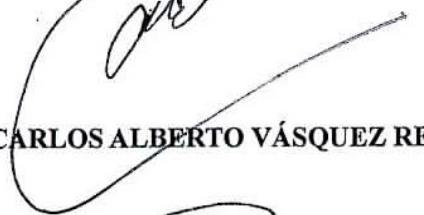
ACUERDAN:

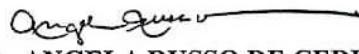
PRIMERO: Decretar la suspensión de los términos judiciales y las labores en el Juzgado Primero Municipal de Familia del Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, el día lunes 14 de diciembre de 2020.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,
Panamá, 11 de diciembre de 2020.

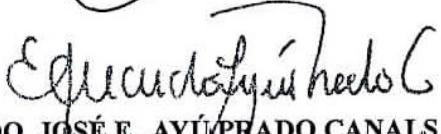

LUIS RAMÓN FÁBREGA SÁNCHEZ
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia.

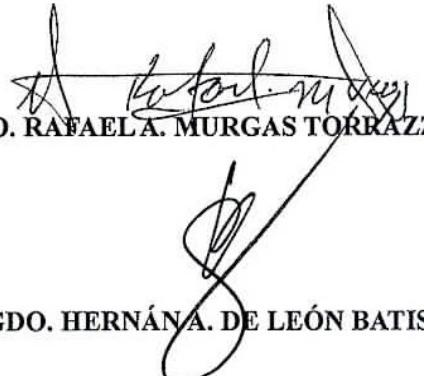

MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS


MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES


MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

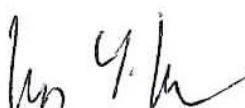

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO


MGDO. JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALS


MGDO. RAFAELA MURGAS TORRAZZA


MGDA. OTILDA VERGARA CANO DE VALDERRAMA


MGDO. HERNÁNA DE LEÓN BATISTA


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia



LO ANTERIOR ES UNA COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá, 22 de diciembre de 2020



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia



República de Panamá

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

ACUERDO NÚMERO 633

(De 14 de diciembre de 2020)

“Por medio del cual se decreta la suspensión de los términos y las labores en el Juzgado Liquidador de Causas Penales del Segundo Circuito Judicial de Panamá (Distrito de San Miguelito)”

En la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados y Magistradas, Luis Ramón Fábrega Sánchez, Presidente, Angela Russo de Cedeño, María Eugenia López Arias, Maribel Cornejo Batista, Rafael A. Murgas Torrazza, Olmedo Arrocha Osorio, José E. Ayú Prado Canals, Hernán Antonio De León Batista y Carlos Alberto Vásquez Reyes, con la asistencia de la Licenciada Yanixsa Y. Yuen C., Secretaria General,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Clelia De La Rosa, Jueza Liquidadora de Causas Penales del Segundo Circuito Judicial de Panamá (Distrito de San Miguelito), mediante Oficio No.2169 fechado el día de hoy y, enviado por correo electrónico al Despacho de Presidencia, comunicó que, un funcionario de ese Tribunal ha dado positivo de COVID-19 y otra, se encuentra en espera de resultados, como fue comunicado telefónicamente.

Que se hace necesaria la higienización de dicho despacho lo antes posible, para lo cual, se debe suspender la atención al público por el término que dure la misma.

Que corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia decretar el cierre de los

A handwritten signature in black ink, appearing to read "P. Fábrega" followed by a date.

despachos judiciales fuera de lo previsto por el artículo 267 del Código Judicial.

ACUERDAN:

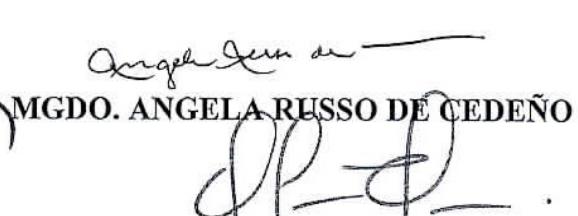
PRIMERO: **Decretar** la suspensión de los términos y las labores en el Juzgado Liquidador de Causas Penales del Segundo Circuito Judicial de Panamá (Distrito de San Miguelito), el día martes 15 de diciembre de 2020.

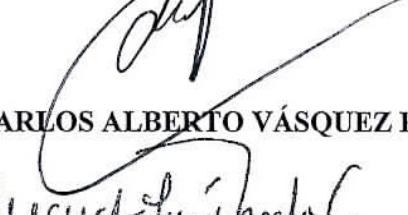
Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,

Panamá, 14 de diciembre de 2020.

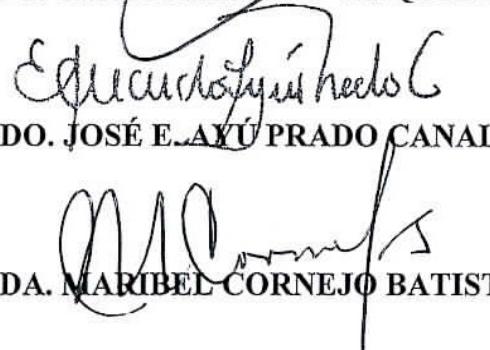

LUIS RAMÓN FÁBREGA SÁNCHEZ
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia.

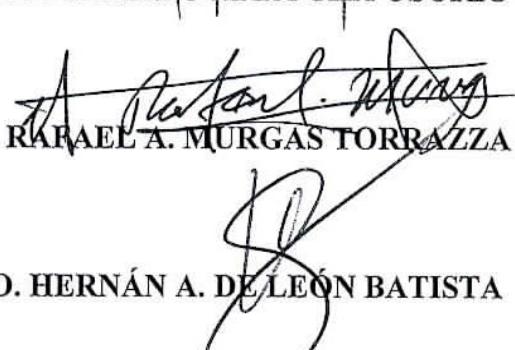

MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS

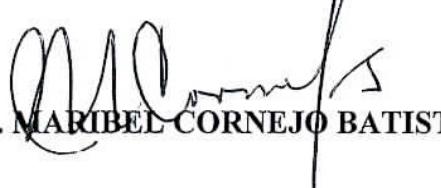

MGDO. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

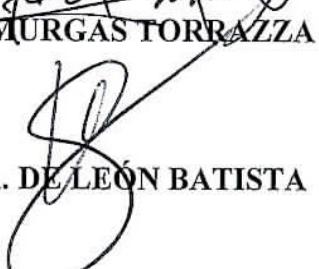

MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES


MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO


MGDO. JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALS


MGDO. RAFAEL A. MURGAS TORRAZZA


MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA

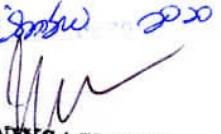

MGDO. HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



ESTA ANTIGUA ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL.

28 diciembre 2020


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



República de Panamá

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

ACUERDO NÚMERO 635

(De 14 de diciembre de 2020)

“Por medio del cual se decreta la suspensión de los términos y las labores en el Juzgado Primero Municipal Penal del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá”

En la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados y Magistradas, Luis Ramón Fábrega Sánchez, Presidente, Angela Russo de Cedeño, María Eugenia López Arias, Maribel Cornejo Batista, Rafael A. Murgas Torrazza, Olmedo Arrocha Osorio, José E. Ayú Prado Canals, Hernán Antonio De León Batista y Carlos Alberto Vásquez Reyes, con la asistencia de la Licenciada Yanixsa Y. Yuen C., Secretaria General,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Yorlenni Fruto, Jueza Primera Municipal Penal del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, mediante Oficio No.3195 fechado el día de hoy y, enviado por correo electrónico al Despacho de Presidencia, comunicó que, una funcionaria de ese Tribunal ha dado positivo de COVID-19.

Que se hace necesaria la higienización de dicho despacho lo antes posible, para lo cual, se debe suspender la atención al público por el término que dure la misma.

Que corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia decretar el cierre de los despachos judiciales fuera de lo previsto por el artículo 267 del Código Judicial.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Ramón Fábrega Sánchez".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Angela Russo de Cedeño".

ACUERDAN:

PRIMERO: Decretar la suspensión de los términos y las labores en el Juzgado Primero Municipal Penal del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, el día martes 15 de diciembre de 2020.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,

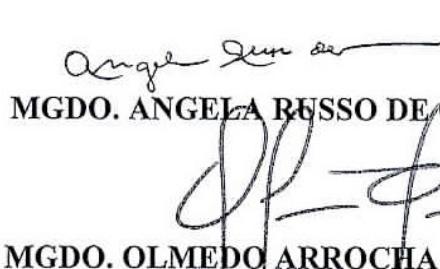
Panamá, 14 de diciembre de 2020.



LUIS RAMÓN FÁBREGA SÁNCHEZ
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia.



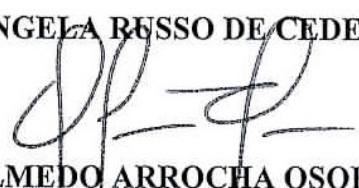
MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS



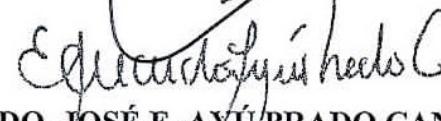
MGDO. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO



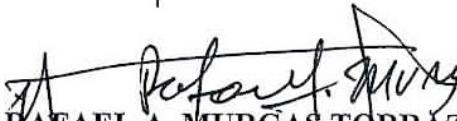
MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES



MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO



MGDO. JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALS



MGDO. RAFAEL A. MURGAS TORRAZZA



MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA



MGDO. HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA



LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



28 diciembre 2020
Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS MINAS

ACUERDO MUNICIPAL No. 13

(Del 09 de Diciembre de 2020)

“Por medio del cual se establece el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Las Minas para la Vigencia Fiscal 2021”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el plan Anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de Mediano y Largo Plazo basado en la programación de las actividades municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la ley 52 de 1984, señala en su Artículo 57, numeral 3, que “Los Tesoreros Municipales tienen la función de asesorar a los Alcaldes en la elaboración de los presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios.

Que de acuerdo a la Anterior Ley, en su Artículo 124 señala que “le corresponde al Alcalde presentar al Concejo el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, que elabore a base de los datos e informes que le dé el tesorero o tesorera y el Auditor Municipal en donde lo haya.

Que de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 17 de la misma Ley, es competencia del Concejo Municipal “Estudiar, Evaluar, aprobar o rechazar el presupuesto de Rentas y Gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde.

ACUERDA

Artículo 1: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de LAS MINAS para el periodo fiscal 2021, por un monto de:

1. INGRESOS

CODIGO	DETALLE	PROYECTADO
	TOTAL DE PRESUPUESTO	933,353.36
1.1.2.5.	ACTIVIDADES COMERCIALES	25,525.00
02	DISTRIBUIDORA DE LICOR	900.00
03	EST. VENTAS DE AUTOS Y ACCESORIOS	240.00
04	EST. DEVENTAS DE MADERA ASE MAT DE CONST.	300.00
05	VENTAS AL POR MENOR	7,000.00
06	VENTA DE LICOR AL POR MENOR	4820.00
07	VENTAS DE REPUESTOS DE SEGUNDA	100.00
08	MERCADOS PRIVADOS	10.00
09	CASETAS SANITARIAS	2,000.00
10	VENTA DE COMBUSTIBLE	720.00
12	TALLERES COMERC. Y REPARACION DE AUTOS	400.00
15	FLORISTERIAS (viveros)	100.00
16	FARMACIAS	480.00
17	KIOSCO EN GENERAL	200.00
19	LIBRERIA	50.00
24	FERRETERIA	720.00
28	AGENTES DISTRIBUIDORES	1,500.00

30	ROTULO	500.00
35	APARATOS DE MEDICION	455.00
39	DEGUELLO DE GANADO	2,000.00
40	RESTAURANTES, CAFÉ Y OTROS	1,000.00
41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	100.00
47	CAJAS DE MUSICA	100.00
49	BILLARES	300.00
51	BOLOS, GALLERAS, OTROS	100.00
52	BARBERIAS	100.00
70	SEDERIAS Y COSMETERIAS	100.00
72	ESTAB. DE PRODUCTOS AGRICOLAS	700.00
74	JUEGOS PERMITIDOS	100.00
85	AUTOBAÑOS	150.00
88	SERVICIOS DE INT., CÓMPUTO, FOT. ETC.	180.00
99	OTROS NEGOCIOS NEOC	100.00
1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	950.00
09	FABRICA DE ENVASADO	10.00
11	PANADERIAS	480.00
65	DESC. DE GRANOS	150.00
67	TRAPICHES COMERCIALES	10.00
99	OTRAS FABRICAS	300.00
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	48,283.36
04	EDIFICACION Y REEDIFICACION	39,783.36
11	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEH. PART.	4,000.00
12	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEH. COMERC.	4,500.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	1,030.00
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	20.00
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	10.00
1.2.1.1.05	TERRENO Y BOVEDA	1,000.00
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	1,800.00
08	VENTAS DE PLACAS	1,250.00
99	VENTAS DE BIENES N.E.O.C	550.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	7,000.00
02	RECOLECCION DE BASURAS	7,000.00
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	814,000.00
03	SUBSIDIO Funcionamiento Municipal	173,000.00
55	Subsidio Funcionamiento (PIOPS)	33,000.00
55	Subsidio Funcionamiento (IBI)	125,000.00
55	Remanente Funcionamiento PIOPS 2020	6,000.00
55	Remanente Funcionamiento I.B.I 2020	25,000.00
55	Aporte PIOPS	77,000.00

55	Aportes IBI	375,000.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	7,425.00
1.2.4.1.	DERECHOS	4,485.00
09	EXTRACCION DE ARENAS	10.00
10	MATADERO Y ZAHURDAS	2,500.00
12	INHUMACIÒN	25.00
14	USO DE ACERAS PARA PROPOSITOS VARIOS	10.00
15	BUHONERIAS	60.00
16	FERRETE	850.00
25	SERVICIO DE PIQUERAS	720.00
29	EXTRACCION DE MADERA	10.00
30	GUÍA DE TRASLADO	300.00
1.2.4.2.	TASAS	2,940.00
14	TRASPASO DE VEHICULOS	400.00
18	PERMISO PARA LA VTA NOCTURNA DE LICOR	200.00
19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATA	500.00
20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1,320.00
21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	500.00
31	REGISTRO DE BOTES	10.00
34	SERVICIOS ADM.DE COBROS Y PRES.	10.00
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	5,310.00
01	MULTA	1,300.00
10	VIGENCIA EXPIRADA	1,000.00
11	REINTEGRO	10.00
99	OTROS INGRESOS VARIOS	3,000.00
1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	20,000.00
01	SALDO LIBRE EN BANCO	20,000.00
2.	INGRESOS DE CAPITAL	2,030.00
2.1.1.1.01	VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES	2,030.00
	TOTAL	933,353.36

2. GASTOS

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ASIGNADO
Concejo Municipal		44,876.01
548.01.01 001	Personal Fijos (Sueldos)	9,600.00
020	Dietas	6,720.00
030	Gasto de Representación	3,600.00
050	Décimo Tercer Mes	550.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	1,676.13
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	144.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	157.08
074	Cuota Patronal para el Fondo	28.80
081	Gratificación o Aguinaldo	200.00
093	Vigencia Expiradas de Dietas	80.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	120.00
141	Viáticos dentro del país	100.00
151	Movimiento dentro del país	100.00
201	Alimentación	4,000.00
232	Papelería	200.00
265	Materiales y Suministros de Computadoras	400.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	400.00
646	Municipalidad y Juntas Comunales	16,800.00
Alcaldía		171,331.89
548.01.02 001	Personal Fijos (Sueldos)	96,000.00
002	Personal Transitorio	7,200.00
020	Dietas	8,400.00
030	Gasto de Representación	5,400.00
050	Décimo Tercer Mes	5,500.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	13,894.75
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,548.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,292.34
074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	309.60
090	Créditos Reconocidos Personal	67.20
081	Gratificación o Aguinaldo	1,800.00
093	Vigencia Expirada Seguridad	1,000.00
111	Agua	1,200.00
114	Energía Eléctrica	7,400.00
115	Telecomunicaciones	2,000.00
141	Viáticos dentro del país	600.00
151	Transporte dentro del país	200.00
162	Comisión y Gastos Bancarios	1,000.00
164	Gastos de Seguro	1,000.00
181	Mant. y Rep. de Edificios	1,000.00
182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq.	1,000.00
185	Mant. De Equipo de Comp.	600.00

189	Otros Mantenimiento y Reparación	500.00
192	Servicios Básicos	100.00
214	Prenda de Vestir	500.00
221	Diésel	2,600.00
223	Gasolina	720.00
224	Lubricantes	800.00
232	Papelería	200.00
243	Pinturas, Colorantes, Tintes	700.00
252	Cemento	500.00
254	Materiales de Plomería	500.00
255	Materiales Eléctricos	400.00
259	Otros materiales de Construcción	100.00
265	Materiales y Suministro de Computación	600.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	300.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	400.00
280	Repuestos	1,000.00
611	Donativos a personas	1,000.00
930	Imprevistos	2,000.00
PIOPS	PROGRAMA INV, OBRAS PUB. Y SERVICIOS MUNICIPALES	116,000.00
01.01.01	FUNCIONAMIENTO	39,000.00
01.01.01.001	Personal Fijo	19,800.00
050	X111 Mes	1,100.00
071	Cuota de Seguro Social	2,644.81
072	Cuota de Seguro Educativo	386.05
073	Cuota de Riesgo Profesional	415.80
074	Fondo Complementario	63.90
081	Gratificación o Aguinaldo	400.00
141	Viáticos dentro del país	400.00
151	Transporte dentro del País	200.00
164	Gastos de seguro	1,000.00
181	Mantenimiento y Reparación de Edificio	1,000.00
214	Prenda de Vestir	200.00
220	Combustible	3,000.00
224	Lubricante	1,500.00
232	Papelería	800.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	700.00
280	Repuestos	1,700.00
350	Mobiliario de oficina	500.00
380	De Computo	600.00
382	Reparación y Mantenimiento de equipo	1,389.44
930	Imprevisto	1,000.00

	INVERSIONES	
581	Proyectos comunitarios y Locales	77,000.00
	Los Proyectos Serán Definidos Según Acuerdo Municipal	76,230.00
639	Trans. A Inst. sin fines de lucro AMUPA	770.00
IBI	PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES BIENES INMUEBLES	525,000.00
	FUNCIONAMIENTO	150,000.00
01.01.01.001	Personal Fijo	98,750.00
050	X111 Mes	3,872.88
071	Cuota de Seguro Social	12,513.21
072	Cuota de Seguro Educativo	1,481.25
073	Cuota de Riesgo Profesional	2,073.75
074	Fondo Complementario	296.25
141	Viáticos	300.00
220	Combustible	3,000.00
232	Papelería	800.00
280	Repuestos	4,000.00
185	De Equipo de Computo	200.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	800.00
380	De Computo	900.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	700.00
116	Servicios de Internet	3,646.08
114	Energía Eléctrica	4,000.00
151	Transporte dentro del País	200.00
214	Prenda de Vestir	700.00
930	Imprevisto	2,190.08
181	Mantenimiento y Reparación de Edificio	6,176.50
350	Mobiliario	1,000.00
081	Gratificación o Aguinaldo	1,400.00
224	Lubricante	1,000.00
	INVERSIONES	371,250.00
581	Proyectos Comunitarios y Locales	371,250.00
	Los Proyectos Serán Definidos Según Acuerdo Municipal	
639	Trans. A Inst. sin fines de lucro AMUPA	3,750.00
Planificación Municipal		100.00
548.0.1.02141	Viáticos dentro del País	100.00

Tesorería		27,751.06	
548.0.1.03 001	Personal Fijos (Sueldos)	15,600.00	
030	Gasto de Representación	1,800.00	
050	Décimo Tercer Mes	1,100.00	
071	Cuota Patronal de Seguro Social	2,250.00	
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	234.00	
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	207.06	
074	Cuota Patronal para el Fondo	47.00	
081	Gratificación o Aguinaldo	400.00	
120	Impresión, Encuadernación, Otros	300.00	
141	Viáticos dentro del país	200.00	
151	Transporte dentro del país	100.00	
214	Prenda de Vestir	200.00	
232	Papelería	200.00	
265	Mat. Y Suministros de Comp.	500.00	
269	Otros Productos Varios	1,713.00	
275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00	
380	De Computo	400.00	
439	Otras Existencias	2,000.00	
Matadero		10,068.82	
548.02.01.02	001	Personal Fijos (Sueldos)	7,800.00
	050	Décimo Tercer Mes	550.00
	071	Cuota Patronal de Seguro Social	1,015.52
	072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	117.00
	073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	93.14
	074	Cuota Patronal para el Fondo	23.80
	081	Gratificación o Aguinaldo	200.00
	111	Agua	100.00
	114	Energía Eléctrica	100.00
	273	Útiles de aseo y Limpieza	69.36
Administración de Justicia		38,225.58	
Justicia Comunitaria			
548.0.3 001	Personal Fijos (Sueldos)	28,800.00	
050	Décimo Tercer Mes	2,199.96	
071	Cuota Patronal de Seguro Social	3,764.50	
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	432.00	
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	342.72	
074	Cuota Patronal para el Fondo	86.40	
081	Gratificación o Aguinaldo	800.00	
214	Prenda de Vestir	400.00	

232	Papelería	300.00
265	Mat. Y Suministros de Computadora	800.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	300.00
TOTAL		933,353.36

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines de rigor envíese copia de este acuerdo a la dirección de presupuesto de la nación, a la Tesorería Municipal de las Minas y la Fiscalización de Contraloría General de la República de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir del 01 de enero de 2021.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS A LOS (9) DÍAS MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).



H.R. ALEXIS BONILLA

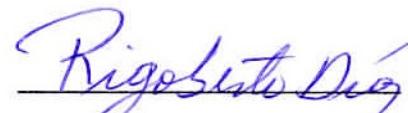
PRESIDENTE DEL CONSEJO



LICDA. RITA GONZÁLEZ

SECRETARIA ENCARGADA DE SESIÓN

SANCIÓNADO POR:



H.A RIGOBERTO DÍAZ

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS

